

DI-DGOPC: 16 2026

Buenos Aires, 09 ABR. 2026

VISTO, el Expediente Administrativo OPC:020/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente de referencia se ha contratado un servicio de internet por fibra óptica a la empresa CPS Comunicaciones S.A. (Metrotel) en el cual la orden de compra ha vencido en fecha día 31 de marzo de 2026.

Que por expediente OPC:26/2026 se encuentra en vías de ejecución una nueva contratación para proveer el mismo servicio y la misma no ha finalizado aún.

Que tramita en el expediente de referencia un pago por legítimo abono de la factura B - 0018 - 00106909 por un monto de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 95.499,99.-) de la empresa CPS Comunicaciones S.A. (Metrotel) por el servicio de internet prestado durante el mes de abril de 2026.

Que la empresa CPS Comunicaciones S.A. (Metrotel) ha prestado efectivamente el servicio y la factura se encuentra en el expediente, y el gasto se encuentra autorizado.

Que el pago por legítimo abono es de carácter restrictivo, constituye una excepción para casos específicos como el presente y se funda en el principio que veda el enriquecimiento sin causa. Por lo tanto, dicho carácter excepcional no debe constituir la regla.

Que cuando se formulan declaraciones de legítimo abono, se reconoce entonces la legitimidad de una deuda que, si bien fue contraída mediando un apartamiento de los procedimientos regulares de contratación pública, halla por sustento el cumplimiento efectivo de la prestación y la aceptación de conformidad por parte de quien se benefició de ella.

Que el área legal de la Coordinación Administrativo - Técnica de la OPC tomo la intervención que le compete.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente



acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343, y en el Artículo 6° de la Resolución CSP N°1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria.

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de legítimo abono la factura B - 0018 - 00106909 por un monto de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 95.499,99.-) de la empresa CPS Comunicaciones S.A. (Metrotel) por el servicio de internet prestado durante el mes de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese con carácter de excepción el pago de la factura mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Impútese lo dispuesto en la presente a la partida presupuestaria 3.5.4 de esta OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

Lic. GABRIEL ESTERELLES
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso

DISPOSICIÓN DGOPC N° 16 2026